



CENTRO NACIONAL
DE REGISTROS

ACUERDO No. 06-CNR/2004.- El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, de conformidad a lo tratado en la sesión número tres de Consejo Directivo de fecha 26 de febrero del año en curso, con base en la exposición efectuada por el Director Ejecutivo y

CONSIDERANDO:

- I.- Que el artículo 1º. del Reglamento del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas establece que habrá una oficina de Registros en cada una de las cabeceras de los Departamentos en que está dividido el territorio de la República; y en forma análoga el artículo 2 inciso 3º. de la Ley de Reestructuración del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas, determina que habrá una oficina Registral en cada uno de los Departamentos en que está dividido el territorio nacional.
- II. Que el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 462 de 5 de octubre de 1995, publicado en el Diario Oficial No. 187, tomo 329 del 10 de octubre de ese mismo año, faculta al Centro para ejercer las atribuciones que siendo lícitas, sean también necesarias para la buena administración y dirección de la Institución, atribuciones que ejerce por medio del Consejo Directivo;
- III. Que en la actualidad la oficina de Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la ciudad de San Miguel, está recargada de trabajo debido, entre otras causas, a que en ella se atienden los Departamentos de San Miguel, Morazán y La Unión, por lo que se estima necesario establecer una nueva oficina del Registro en la ciudad de La Unión para atender debidamente la creciente demanda de servicios registrales en ese Departamento;

ACUERDA: autorizar el establecimiento en la ciudad de La Unión, de la oficina del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas cuya jurisdicción comprenderá el Departamento de ese mismo nombre, Registro que iniciará sus operaciones el día quince de abril del presente año; debiendo la



Administración darle cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 65 del Reglamento del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas y adoptar las demás medidas administrativas, a efecto de que se realice adecuadamente el traslado que a la nueva oficina, deberá efectuar el Registro de la ciudad de San Miguel, de los libros, escrituras, expedientes y demás documentos que pertenezcan al departamento de La Unión, debiendo brindar el apoyo tecnológico necesario.-.- San Salvador, veintiséis de febrero de dos mil cuatro.- COMUNIQUESE.-

FELIX GARRID SAFIE
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

